

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Navalpino, en sesión plenaria celebrada el día 18 de enero de 2023, adoptó por mayoría el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca infantil en Navalpino.

Habiéndose publicado su aprobación provisional en el BOP n.º 16, de 24 de enero de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones durante los treinta días hábiles de exposición pública, se procede a la publicación definitiva de su texto íntegro.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO ESTABLECIDO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Navalpino, en su calidad de Administración Pública territorial, se establece el precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal, distinguiéndose la ludoteca que coincide con el curso escolar, de la ludoteca de verano.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios del servicio objeto de la presente ordenanza.

Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago de la exacción los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los niños/as que soliciten o se beneficien de los mismos.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. CUOTA.

La cuantía que corresponde abonar en concepto de precio público por prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, se ajustará a las siguientes tarifas:

c) Servicio de ludoteca municipal:

I.- Servicio de ludoteca impartido durante el curso escolar, mensual o fracción inferior: 30,00 euros.

II.- Servicio de ludoteca impartido durante los meses de verano, mensual o fracción inferior: 30,00 euros.

Artículo 4. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la asistencia a la ludoteca, con las normas de gestión reguladas en el presente texto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La forma de pago del precio público se efectuará mediante autoliquidación, en un solo pago que deberá realizarse obligatoriamente, una vez comunicada la admisión, y en todo caso con carácter previo al inicio de la actividad, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

Cuando se trate de una actividad continuada en el tiempo durante varios meses, se realizará mediante autoliquidación la cuota correspondiente a la primera mensualidad, debiendo facilitar el beneficiario el número de cuenta bancaria para que puedan ser girados los recibos correspondientes al resto de mensualidades.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

Con carácter general, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas, pudiendo requerir el órgano gestor la documentación necesaria para su valoración.

Realizada la valoración, se procederá a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación provisional de las solicitudes admitidas, concediéndoles un breve plazo de tiempo para la realización y presentación del modelo de autoliquidación del precio público correspondiente.

Transcurrido ese plazo se publicará por el mismo medio la relación definitiva de alumnos admitidos.

En el caso de que una vez pagado el precio público, y asistido por un solo día al curso o taller, decidiera no continuar con la asistencia al mismo, lo tendrá que comunicar por escrito en Registro General del ayuntamiento 20 días antes, del día 1 del mes siguiente a producirse la baja, de no ser así se perderá el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

Artículo 7. FALTA DE PAGO.

La deuda por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La persistencia en el impago del precio durante dos meses dará lugar a la terminación de la prestación del servicio, comunicándose esta circunstancia debidamente a los progenitores, tutores o responsables legales del menor.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 18 de enero de 2023, de conformidad con el art. 49, en relación con el art. 70.2, ambas de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el texto definitivo de la ordenanza, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Navalpino, a 8 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a. Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 855

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>